

**143. ACUERDO AA13/2000, de la Asamblea General del Ilustre Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de España, de 9 de junio de 2000, por el que se establecen los contenidos esenciales e imprescindibles del documento de prescripción de prótesis dental.**

Se ha detectado que algunos laboratorios disponen de documentos de presunta "prescripción de prótesis" que se limitan a consignar la "necesidad" o "conveniencia" de prótesis dentales, y que algunos pacientes han presentado tales documentos, junto con una factura de prótesis emitida por un protésico o por un laboratorio, para solicitar reembolsos o ayudas económicas en Mutualidades o Corporaciones que otorgan este tipo de ayudas a sus mutualistas o trabajadores.

A pesar de que los elementos constitutivos de una prescripción de prótesis son sobradamente conocidos por los colegiados, que en su ejercicio cotidiano han de trasladar a los laboratorios las diversas órdenes, instrucciones e indicaciones que configuran la prescripción de prótesis, la mera existencia de documentos como los señalados en el párrafo anterior revela:

- (i) una presumible actividad ilícita, que se pretende simular como legal ante las entidades pagadoras de prestaciones de prótesis para obtener fraudulentamente su conformidad, y
- (ii) la posible incursión en responsabilidad disciplinaria por parte de los dentistas que, por indiferencia, negligencia o por colaborar con el intrusismo como prestatarios, se constituyen en colaboradores necesarios de tal actividad ilícita.

Habida cuenta que cabe identificar perfectamente los contenidos legales y los profesionalmente imprescindibles para que el laboratorio pueda realizar la fabricación a medida del producto sanitario conforme a los fines terapéuticos que el dentista persigue, parece procedente:

- (i) normalizar la Prescripción de Prótesis Dental, lo que permitirá detectar solicitudes fraudulentas a las Mutualidades y Corporaciones que prestan ayudas económicas para tratamientos protodóncicos;
- (ii) establecer la obligatoriedad de mínimos que salvaguarden las competencias profesionales legalmente vigentes y, a través de ellas, protejan la salud de los pacientes.

Por todo ello, a propuesta del Comité ejecutivo y del Presidente del Comité Central de Ética, Deontología y Derecho Odontostomatológico, la Asamblea del Ilustre Consejo General de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España, en su reunión del día 9 de junio de 2000, ha adoptado por unanimidad el siguiente acuerdo, registrado con el número AA13/2000:

**Primero:** se incorpora al artículo 70 del Código Ético y Deontológico Dental Español, como párrafo 3º, el siguiente texto: «En base a una calidad de asistencia al paciente y a una correcta relación con los protésicos, el Consejo General establecerá unos contenidos básicos de prescripción dental».

**Segundo:** en desarrollo de lo previsto en el artículo anterior, se establecen como contenidos mínimos imprescindibles de la prescripción de prótesis, los indicados en el anexo.

Doy fe.

Madrid, a 10 de junio de 2000.

*El Secretario General:* Eduardo Coscolín Fuertes

**A N E X O**

**CONTENIDOS IMPRESCINDIBLES DE UNA PRESCRIPCIÓN DE PRÓTESIS DENTAL**

- Nombre y apellidos del facultativo odontólogo o estomatólogo**
- Número de colegiado**
- NIF** (del facultativo o de la clínica, y en este caso, nombre de ésta)
- Dirección laboral**
- Identificación del paciente**, bien con nombre y apellidos, bien con un código (p.ej., el número de historia; no es necesario su NIF ni su domicilio)
- Tipo(s) de prótesis que se prescriben** (completa, parcial removible, esquelética o profiláctica, fija, etc)
- Finalidad de la prótesis** (reposición de dientes, restauración anatómica, rehabilitación oclusal, corrección ortodóncica, desprogramación neuro-oclusal, protección oclusal, etc.)
- Material complementario de la prescripción, que se adjunta** (entre el que preceptivamente figurarán los **modelos o impresiones**; también se considera material complementario todos aquellos útiles e instrumentos que permitan la transferencia de información protética al laboratorio fabricante, como planchas base, articulador, soportes split-cast y platinas con modelos montados, arco facial con registro cráneo-maxilar, registros intermaxilares, registros oclusales excéntricos, llaves de oclusión, etc.)
- Indicaciones para el diseño** (puede ser **estándar**, en cuyo caso es imprescindible esta indicación, sin necesidad de más aclaración, **o expresar encargos concretos**, sin obligación de relatar si obedecen a razones biológicas o al criterio profesional del dentista)
- Materiales de fabricación** (como mínimo, con términos genéricos, como oro, aleaciones semipreciosas, aleaciones de cromo-cobalto o cromo-níquel, cerámica, acrílico, etc.; puede también especificarse la marca comercial)

- Datos sobre los dientes*** (color y caracterizaciones, forma, tamaño, tipo, etc.)
- Lugar, fecha y firma del facultativo.***